

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 45
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino, y fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado D. Antonio Comyn y Crooke; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á trece de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Santander y la Audiencia provincial de aquella capital, de los cuales resulta:

Que en 28 de Octubre de 1898 la Guardia civil del puesto de Reinosa encontró y puso á disposición del Juzgado á Antonio González Gómez, vecino de Izara, que conducía un carro de madera extraída del monte del referido Izara, que contenía 11 apeos de dos metros 80 centímetros de longitud y de 60 á 70 centímetros de circunferencia, cuya madera la había extraído del monte por no tener qué comer, según declaró el González:

Que instruidas las oportunas diligencias criminales, el Juez declaró procesado por auto del mismo día 28 de Octubre de 1898 al detenido Antonio González Gómez, el cual acudió al Gobernador de la provincia para que esta Autoridad requiriera de inhibición á la judicial, como así, en efecto, lo hizo, de acuerdo con la Comisión provincial, á la Audiencia de Santander, en donde se encontraba el proceso, fundándose en que el hecho de que se trata constituye tan sólo una extralimitación al verificar el aprovechamiento concedido al pueblo de Hermandad del Campo de Suso para el consumo de hogares, adelantando el tiempo señalado para llevarlo á cabo; extralimitación de la que, según el art. 40 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, debía conocer la Administración:

Que sustanciado el conflicto, la Audiencia de lo criminal dictó auto declarándose competente, alegando: que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal, correspondía á la jurisdicción ordinaria el conocimiento de las causas y juicios criminales, con excepción de los casos reservados por las leyes al Senado, á los Tribunales de Guerra y Marina y á las Autoridades administrativas ó de policía; que fuera de los casos antes expresados y de los que corresponden al Tribunal Supremo y á las Audiencias

terri'oriales, según lo preceptuado en el núm. 3.º artículo 14 de la citada ley, eran competentes, por regla general, para conocer de las causas y juicios respectivos, las Audiencias de la circunscripción en donde el delito se hubiese cometido; que con arreglo al Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, los Gobernadores sólo pueden suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales en los dos casos de excepción señalados en el núm. 1.º, art. 8.º de dicho Real decreto; que no hallándose comprendido el hecho perseguido en esta causa en las disposiciones legales que como fundamento del requerimiento se invocan, y sí por el contrario en los artículos 530 y 531 del Código penal y en la regla 4.ª del art. 40 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, era evidente la competencia de aquel Tribunal para conocer del hecho cometido dentro de su circunscripción:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el núm. 1.º, art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual, los Gobernadores no podrán suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Vista la regla 1.ª, art. 121 del reglamento de Montes, que dispone que las multas y demás responsabilidades pecuniarias relativas á la corta, venta ó beneficios de aprovechamientos forestales sin la autorización competente, al modo ó tiempo de efectuar dichas operaciones y á las infracciones que se cometan de las reglas establecidas para la celebración de las subastas, serán impuestas por los Gobernadores de provincia en méritos de lo que resulte en cada caso del expediente que se instruya, salvo lo que dispone el art. 124:

Vista la regla 1.ª, art. 40 de las Ordenanzas de Montes de 8 de Mayo de 1884, que atribuye á los Gobernadores de provincia, como Autoridades competentes, la facultad de conocer de las denuncias, imposición y exacción de las multas y demás responsabilidades relativas á la roturación, corta, venta ó beneficio de aprovechamientos forestales sin la autorización competente, al modo ó tiempo de efectuar dichas operaciones y á las infracciones que se cometan de las reglas establecidas para la celebración de las subastas:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de la causa seguida contra Antonio González Gómez por habersele encontrado con su carro cargado de madera procedente del monte Izara del Ayuntamiento de Hermandad de Campo de Suso:

2.º Que otorgado á dicho pueblo el aprovechamiento de leñas para sus hogares, el hecho realizado por el González antes del tiempo señalado para dicho aprovechamiento constituye una extralimitación en cuanto al tiempo y modo de verificarlo, y atribuido expresamente por las disposiciones vigentes la corrección y castigo de tal hecho á los funcionarios de la Administración, es indudable que el presente caso se encontraba comprendido en uno de los dos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á once de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Sevilla y el Juez de instrucción de Morón, de los cuales resulta:

Que en virtud de un expediente gubernativo instruido por la Alcaldía de Pruna para depurar el estado en que quedó la Administración municipal al cesar el Ayuntamiento anterior que presidió D. Antonio García del Corral, y por acuerdo de la citada Corporación, pasó el Alcalde una comunicación y copia certificada del expediente al Juez de Morón, por entender que se habían cometido varios delitos de malversación de fondos públicos con motivo de varios pagos que ordenó como Alcalde el citado D. Antonio García del Corral:

Que instruido el correspondiente sumario, y hallándose el Juez practicando las oportunas diligencias, fué requerido de inhibición por el Gobernador de Sevilla, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose la Autoridad administrativa en que, teniendo su origen las actuaciones judiciales en haberse abonado algunas cantidades de los fondos del Ayuntamiento de Pruna, á virtud de libramientos autorizados por el ex Alcalde García del Corral, á título de Ordenador de pagos por obligaciones del presupuesto municipal, no tenía competencia el Juzgado para conocer de los hechos, por cuanto las responsabilidades que por éstos pueden deducirse corresponde determinarlas á la Administración, pues al art. 165 de la ley Municipal atribuye al Gobierno de provincia la facultad de reparar ó aprobar las cuentas municipales que, como las del Ayuntamiento de Pruna, no exceden de 100.000 pesetas; y que tratándose de pagos referentes á servicios y obras municipales, al rendirse las cuentas de caudales y las de presupuestos, ha de comprobarse si su inversión ha sido ó no legítima, y que, por tanto, hasta que sean examinadas y censuradas por quien tiene atribuciones para ello, no puede apreciarse si se ha cometido delito de malversación, siendo evidente la existencia de una cuestión previa administrativa:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando: que los hechos denunciados pueden ser constitutivos de delitos, cuyo conocimiento y castigo corresponde á los Tribunales ordinarios, según lo dispuesto en el art. 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal; y que para el esclarecimiento de los delitos que en el sumario se persiguen no era necesaria la resolución de ninguna cuestión previa:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración,

ó cuando, en virtud de la misma ley, deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 165 de la ley Municipal, según el cual, «la aprobación de las cuentas municipales, cuando los gastos no excedan de 100.000 pesetas, corresponde al Gobernador, oída la Comisión provincial; y si excediese de esa suma, al Tribunal Mayor de Cuentas del Reino, previo informe del Gobernador y de la Comisión provincial»:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la causa seguida sobre malversación de fondos públicos, que se supone cometida con motivo de varios pagos hechos á virtud de libramientos autorizados por el ex Alcalde de Pruna Don Antonio García del Corral, por obligaciones del presupuesto municipal.

2.º Que para determinar la existencia del delito de malversación de caudales públicos, es necesario que antes sean examinadas las cuentas municipales, puesto que de ese examen ha de resultar si ha sido ó no ajustada á la ley la inversión de los fondos de que se trata.

3.º Que existe, por lo tanto, una cuestión previa que corresponde resolver á la Administración, siendo éste uno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á once de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

Siendo necesario reducir los gastos que han venido figurando en presupuesto, con el fin de obtener las economías que el actual estado de la Nación exige;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el sueldo de 25.000 pesetas anuales asignado á los Capitanes generales de los Departamentos quede reducido á 21.250 pesetas, cuando dichos cargos sean desempeñados por Contraalmirantes.

Dado en Palacio á primero de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer el pase á la situación de reserva del Mariscal de Campo de Infantería de Marina Don Olegario Castellani y Marfori, por haber cumplido la edad prefijada en la vigente ley de Ascensos de la Armada.

Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en los cargos de Inspector general de Infantería de Marina y Vocal del Centro Consultivo de la Armada el Mariscal de Campo D. Olegario Castellani y Marfori; quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Brigadier de Artillería de la Armada D. Federico Santaló y Sáenz de Tejada cese en el destino de Jefe del ramo de Artillería del Arsenal de la Carraca y continúe en el cargo de Presidente de la Junta de Experiencias de Artillería en el Departamento de Cádiz.

Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer el pase á situación de reserva, por haber cumplido la edad prefijada en el art. 20, capítulo 5.º de la ley vigente de la Armada, del Ordenador de primera clase del Cuerpo administrativo de la referida Armada D. Emilio Colombo y Viale.

Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, al Ordenador de Marina de primera clase D. Antonino Montero y García, por sus distinguidos servicios como Ordenador del Apostadero de la Habana.

Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Al refundir el Real decreto de 26 de Julio de 1892 las cátedras dobles de Latín y Castellano y de Matemáticas de los Institutos de segunda enseñanza, se encargó á un solo Profesor el desempeño de cada una de ellas, concediéndoles por el consiguiente aumento de trabajo la gratificación, sobre su sueldo, de 500 pesetas primero, y 1.000 después.

La Real orden de 28 de Noviembre de 1895 concede esta última á los Catedráticos que tengan á su cargo los dos cursos de las referidas asignaturas, y la de 1.º de Marzo de 1896 á los Auxiliares que se encuentren en iguales circunstancias.

Publicado el Real decreto de 26 de Mayo último, la gratificación por este concepto ha dejado de tener razón de existencia, por cuanto se modifica la enseñanza y se aumenta el Profesorado de Latín y Matemáticas, y, al implantarse en el curso próximo los dos primeros grupos del plan reformado, desaparecen los dos de Latín y el primero de Matemáticas del antiguo.

En su virtud, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que, á partir del 30 de Septiembre último, cesen en el percibo de la gratificación de 1.000 pesetas anuales que por virtud de las indicadas Reales órdenes disfrutaban los Catedráticos y Auxiliares, debiendo esa Dirección general remitir á la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio relación nominal de los Profesores que se encuentren en dicho caso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1899.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Contencioso.

El Cónsul de España en Lima participa el fallecimiento del súbdito español D. José María Torres, sin dejar bienes.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 10 del corriente mes, esta Dirección general ha dispuesto que el día 22 del mismo, á las doce de la mañana, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 4.466.677 pesetas 85 céntimos, compuesta de pesetas 212.836'68, recaudadas por ventas de bienes de dichas Corporaciones en los meses de Agosto y Septiembre de 1896; Mayo, Noviembre y Diciembre de 1897, y Marzo último, y de pesetas 4.253.841'17, sobrante de la subasta celebrada el día 21 de Octubre último.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1892.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 15 de Septiembre de 1892, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase 12.ª, y otro de 20 céntimos por el recargo transitorio establecido por el art. 6.º de la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1893.

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador, acompañando la cédula personal al pliego correspondiente ó exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 20 y 21, de doce de la mañana á tres de la tarde, y el 22, de once á once y media de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá á la admisión durante quince minutos de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios, se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á las siguientes.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de las ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha: firma del proponente.)»

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección general de los títulos ofrecidos.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 13 de Noviembre de 1899.—El Director general,
Joaquín Purón.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de pesetas y céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en del mes, y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid de ... de 1899 .

El interesado,

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Conservación y reparación de carreteras.

RECTIFICACIÓN

En el anuncio de subasta de reparación de los kilómetros 11 al 18 de la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de Madrid, inserto en la GACETA DE MADRID del día 22 de Octubre último, se consigna por error material en su modelo de proposición se «segunda subasta», siendo así que no se ha verificado ninguna del mencionado servicio.

Madrid 9 de Noviembre de 1899.—El Director general, M. Catalina.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación por orden numérico de las patentes y certificados de adición declarados caducados durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos (1).

Expediente núm. 22.738. D. José Ferrán.
Patente de invención por veinte años por mejoras en la construcción de erisoles y muflas, etc.
Expedida en 27 de Julio de 1898.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Octubre de 1899.

Expediente núm. 22.740. Sprongstoff A. G. Carbonit.
Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la fabricación de materias explosivas.
Expedida en 28 de Junio de 1898.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 14 de Julio de 1899.

Expediente núm. 22.753. Los Sres. D. Juan Rabassá Padró y D. Alfredo Puig Marqués.
Patente de invención por veinte años por el producto industrial tejidos con hilos de ramio mezclados ó no con otros de seda, lana ó algodón.
Expedida en 7 de Julio de 1898.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 16 de Agosto de 1899.

Expediente núm. 22.755. D. Matías Busquets Forrella.
Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la conservación de huevos.
Expedida en 7 de Julio de 1898.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 16 de Agosto de 1899.

Expediente núm. 22.758. D. Teodoro Llopis.
Patente de invención por veinte años por un procedimiento para extraer el oxígeno de cualquier envase ó vasija que esté herméticamente cerrada con tapón de corcho, por medio del aparato que se describe, y que denomina Desoxigenador de envases.
Expedida en 27 de Julio de 1898.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 5 de Octubre de 1899.

Expediente núm. 22.763. Jens Zinn.
Patente de invención por veinte años por un escudo para Infantería.
Expedida en 28 de Junio de 1898.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 14 de Julio de 1899.

Expediente núm. 22.764. El Doctor Walter Nageli.
Patente de invención por veinte años por un procedimiento para establecer un cierre hermético duradero por medio de tapón de corcho ó de materia análoga.
Expedida en 7 de Julio de 1898.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 16 de Agosto de 1899.

Expediente núm. 22.766. D. Enrique Disdier y Crocke.
Patente de invención por veinte años por el procedimiento de adicionar ó proveer de recuperadores especiales de calor las baterías de hornos de cok, que por la índole de su sistema ó construcción carecen parcial ó totalmente de ellos.
Expedida en 9 de Agosto de 1898.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 5 de Octubre de 1899.

Expediente núm. 22.774. William Marie Halbach.
Patente de invención por diez años por un sistema de caja repartidora para polvos de todos géneros.
Expedida en 19 de Julio de 1898.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 25 de Agosto de 1899.

Expediente núm. 22.780. Los Sres. D. Juan Rabassa Padró y D. Alfredo Puig Marqués.
Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la filatura del ramio.
Expedida en 22 de Julio de 1898.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 24 de Agosto de 1899.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Granada.

Teniendo necesidad de expropiar la casa núm. 10 de la calle de Mesa Redonda de esta capital, para la apertura de la calle de Colón, é ignorándose el paradero de los propietarios de la misma, D. Rafael Fernández López y Doña Rosario Rodríguez Herrera, se publica en este periódico oficial el presente edicto, á instancia de la Sociedad anónima concesionaria, para los efectos del art. 5.º de la ley de 10 de Enero de 1879.

Granada 9 de Noviembre de 1899.—El Gobernador, Rafael Comenge. 5223—M

(1) Véase la GACETA de anteaer.

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara.

Como consecuencia de la reclamación producida por el apoderado de los Ayuntamientos de Humañes, Cerezo, Robledillo y Junta administrativa de Barbona, que con el Ayuntamiento de Mohernando forman la Mancomunidad de este nombre, se anuncia el extravío de la carta de pago del depósito necesario por la tercera parte del 80 por 100 de Propios, comprendido en el siguiente pormenor, que fué constituido en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, á nombre de los expresados Municipios, y cuyo edicto se verifica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 41 del reglamento provisional de 23 de Agosto de 1893, y á fin de que la persona en cuyo poder se encuentre la referida carta de pago se sirva presentarla en la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del término de dos meses; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, se considerará nula y sin ningún valor ni efecto, consignándose su anulación en los libros respectivos.

Fecha del ingreso, 4 de Junio de 1862; números de entrada, 3; de registro, 759; procedencia, Mancomunidad de Mohernando; importe del ingreso, 1.957 pesetas 80 céntimos.
Guadalajara 10 de Noviembre de 1899.—Mariano de la Cruz. 5224—M

Junta del puerto de Barcelona.

Debiendo proceder esta Junta á la instalación de los pararrayos y sus accesorios para el edificio Depósito Comercial, mediante concurso público, se admitirán proposiciones en pliego cerrado para el suministro y montaje de los citados aparatos desde el día 7 de los corrientes hasta el 12 del próximo Diciembre, á las tres de la tarde.

Las proposiciones deberán ir acompañadas de los resguardos que justifiquen haber constituido en metálico ó en valores del Estado al tipo de cotización, en la sucursal de la Caja general de Depósitos, y en calidad de fianza provisional, la cantidad de 100 pesetas, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Octubre de 1883.

El pliego de bases que ha de regir en el concurso se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Junta, sita en el piso principal de la Casa Lonja de esta ciudad, todos los días laborables, á las horas de despacho.

Barcelona 4 de Noviembre de 1899.—El Vicepresidente, Delmiro de Casals.—El Secretario, Mauricio Serrahima.

Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 273, de 30 del mes de Septiembre último, y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Madrid, Coruña y Murcia, números 222, de 29; 233, 233 y 85, de 2, 12 y 8 de Octubre respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública la enajenación, en el estado en que se encuentra, del vapor *Ferrolano*, surto en los caños de este Arsenal, bajo el precio tipo de 7.500 pesetas, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada el día 25 del mes actual, dando comienzo al acto á las doce de su mañana.

Carraca 7 de Noviembre de 1899.—El Secretario, Adriano Sánchez. —S

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 269, de 26 del mes de Septiembre último, y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Madrid, Coruña y Murcia, números 218 y 228, de 25 y 26; 231 y 79, de 10 y 1.º de Octubre respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública la enajenación de la fragata *Gerona*, surta en los caños de este Arsenal, bajo el precio tipo de 250.000 pesetas, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada el día 27 del mes actual, dando comienzo al acto á las doce de su mañana.

Carraca 7 de Noviembre de 1899.—El Secretario, Adriano Sánchez. —S

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 273, de 30 del mes de Septiembre último, y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Madrid, Coruña y Murcia, números 222, de 29; 233, 232 y 84, de 2, 11 y 7 de Octubre respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública la enajenación, en el estado en que se encuentra, del crucero *Aragón*, surto en los caños de este Arsenal, bajo el precio tipo de 307.131.25 pesetas, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada el día 28 del mes actual, dando comienzo al acto á las doce de su mañana.

Carraca 7 de Noviembre de 1899.—El Secretario, Adriano Sánchez. —S

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 297, de 24 del mes anterior, y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, números 244 y 103, de 26 y 28 del propio respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública el suministro de 15.000 kilogramos de calamina en pasta con destino á las obras del crucero en construcción *General Liniers*, bajo el tipo de 18.750 pesetas, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada el día 29 del mes actual, dando comienzo al acto á las doce de su mañana.

Carraca 7 de Noviembre de 1899.—El Secretario, Adriano Sánchez. —S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Avilés.—Julia Somoza, Infantas, 10, principal.
Bruxelles.—Alfredo Koehlr, sin señas.
Palencia.—Tomás González, Bibliotecario.
Gibraltar.—María Patrón, sin señas.
Hamburgo.—Gadea, Felipe, 11.
Almería.—Montes, Alcalá, 13, principal.
Sacedón.—Josefa Huelle, Mayor, 62, cuarto.
Barcelona.—Vemerj, Príncipe, 2.

Cartagena.—Neveastre, sin señas.
Coruña.—Julio Parro, Teniente Artillería (ausente).
Burgos.—Octavio Valero D., Hotel de Rusia, Carrera de San Jerónimo.
Huete.—José María García, Pelayo, 51, tercero.

ENLACE FLORIDA

Ferrol.—Emilio Domínguez A., Paseo de San Vicente, 10.

SUR

Valencia de Alcántara.—Eugenio Barrado, Paseo de las Delicias, 40.

OESTE

Salamanca.—Carmen Vieto, Carretera de Extremadura, 1, segundo 2.

Madrid 13 de Noviembre de 1899.—El Jefe del Cierre, Joaquín G. Llanos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Agustín Pintado Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por tercera vez á los reos por delito de contrabando Pedro Perdignes García, Antonio Roldán Díaz, Manuel Sánchez Santana y Manuel Manzano Morales, para que en término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para ampliarle su inquisitiva en la sumaria núm. 181 del 93.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos reos, poniéndolos á mi disposición.

Algeciras 10 de Noviembre de 1899.—Agustín Pintado.—Antonio Valverde, Secretario. 5210—M

BARCELONA

D. Luis Cristóbal Beorlegui, segundo Teniente del batallón Cazadores de Alba de Tormes, núm. 8, y Juez instructor nombrado para la continuación de las diligencias previas en averiguación del paradero del cabo de la quinta compañía del batallón expedicionario núm. 3, Juan Torrejón Muñoz.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado cabo Juan Torrejón Muñoz, hijo de Antonio y de Ramona, natural de Osuna, parroquia de la Concepción, Ayuntamiento de Osuna, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción regular, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de veinte días, desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel del Buen Suceso de la plaza de Barcelona, para responder á los cargos á que haya lugar, manifestando que si no lo quiere se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido cabo Juan Torrejón Muñoz, y en caso de haberlo lo remitan con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 1.º de Noviembre de 1899.—Luis Cristóbal. 5197—M

D. Justo de Pedro Medarde, Comandante del batallón Cazadores de Alba de Tormes, núm. 8, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Ramón Esparrica Choy, por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ramón Esparrica Choy, soldado de este batallón, natural de Laguarda, provincia de Lérida, hijo de Francisco y de María, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio pastor, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz afilada, barba oval, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, y de un metro 560 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Buen Suceso de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue con motivo de haber desertado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Ramón Esparrica y Choy, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Buen Suceso que ocupa este batallón; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 2 de Noviembre de 1899.—El Comandante, Juez instructor, Justo de Pedro. 5200—M

D. Justo de Pedro Medarde, Comandante del batallón Cazadores de Alba de Tormes, núm. 8, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Pío Sesplugues Balsells, por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pío Sesplugues Balsells, soldado de este batallón, natural de Esplugas Calva, provincia de Lérida, hijo de Ramón y de Raimunda, soltero, de veintinueve años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente erguida, aire marcial, y de un metro 650 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Buen Suceso, de

esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue con motivo de haberse desertado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Pío Sesplugues Ballells, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Buen Suceso que ocupa este batallón; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 2 de Noviembre de 1899.—El Comandante, Juez instructor, Justo de Pedro. 5201—M

D. Justo de Pedro Medarde, Comandante del batallón Cazadores de Alba de Tormes, núm. 8, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo, Francisco Vidal Ayats, por la falta grave de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Vidal Ayats, soldado de este batallón, natural de Pera, provincia de Gerona, hijo de Juan y de Francisca, soltero, de veintidós años de edad, de oficio bracero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial y de un metro 593 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Buen Suceso de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue con motivo de haberse desertado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Francisco Vidal Ayats, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Buen Suceso que ocupa este batallón; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 2 de Noviembre de 1899.—El Comandante, Juez instructor, Justo de Pedro. 5202—M

D. Justo de Pedro Medarde, Comandante del batallón Cazadores Alba de Tormes, núm. 8, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo José Girones Gich por la falta grave de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Girones Gich, soldado de este batallón, natural de La Bisbal, provincia de Gerona, hijo de Salvador y de Engracia, soltero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, y de un metro 570 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Buen Suceso de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue con motivo de haberse desertado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo José Girones Gich, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Buen Suceso, que ocupa este batallón; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 2 de Noviembre de 1899.—El Comandante, Juez instructor, Justo de Pedro. 5204—M

D. Juan Ros Batlle, primer Teniente del primer batallón de Artillería de plaza y Juez instructor de la causa instruida por el delito de segunda desertión al artillero segundo del disuelto décimo batallón de plaza Benito Fernández Camacho.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado artillero, natural de Sevilla, hijo de Juan y Dolores, soltero, de treinta y nueve años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 725 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color claro, frente regular, aire bueno y producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Sevilla*, comparezca en este Juzgado de instrucción, cuartel de Santa Madrona de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de segunda desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Benito Fernández Camacho, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Santa Madrona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 3 de Noviembre de 1899.—Juan Ros. 5198—M

D. Antonio Franco Pimentel, primer Teniente del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de dicho regimiento José Vallés Barchina por falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Vallés Barchina, natural de San Julián Ramis, de la provincia de Gerona, soltero, de veintidós años de edad, y de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en este Juzgado, cuartel de Jaime I, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue

por desertor; bajo apercibimiento de que si no aparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen diligencias en busca del referido José Vallés Barchina, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 3 de Noviembre de 1899.—Antonio Franco. 5203—M

D. Juan Fernández Casillas, Comandante del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor del expediente que por desertión instruyo al soldado de este batallón José Ibós Jordana, cuya desertión tuvo lugar el día 6 de Febrero de 1898.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Ibós Jordana, hijo de José y de Rita, natural de Barcelona, Ayuntamiento de idem, partido judicial de idem, provincia de idem, vecindado en idem, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba idem, boca idem, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, soltero, de veintidós años de edad, de estatura un metro 545 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Fernando de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior instruyo á dicho soldado; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del acusado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades necesarias al cuartel de San Fernando y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 7 de Noviembre de 1899.—Juan Hernández. 5205—M

Juzgados de primera instancia.

ATECA

D. Felipe Rey Gutiérrez, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Hago saber que en el expediente sobre abintestato de Doña Librada Caballero Montes y de su hijo Julián Esteras Caballero, que fallecieron sin testar, la primera en el pueblo de Bordaba en 2 de Abril de 1889, y el segundo en la villa y Corte de Madrid, y en la edad pupilar, el día 8 de Enero de 1894, promovido dicho expediente por Doña Juliana Caballero y Montes, tía carnal del Julián Esteras Caballero, se cita, llama y emplaza á los que se crean con igual ó mejor derecho que éstos á los bienes de la herencia de dicho finado Julián Esteras Caballero, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Ateca á 19 de Octubre de 1899.—Felipe Rey.—De su orden, Félix Lasso Campos. X—756

BARCELONA—PARQUE

D. Tomás Valls Rodríguez, Magistrado excedente de Audiencia territorial, Juez municipal del distrito del Instituto, encargado del despacho del Juzgado de instrucción del del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal que se instruye sobre hurto contra José García Alvarez, hijo de José y de Rosalia, soltero, de diez y siete años, cerrajero, natural de Oviedo, vecino de esta capital, se le cita y llama para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan; apercibido con que en otro caso será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial que practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para conseguir la captura de dicho procesado, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado.

Barcelona 28 de Septiembre de 1899.—Tomás Valls.—Por disposición de S. S., y por D. Juan Bautista Gil, Victoriano Gallizo, habilitado. J—8736

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre defraudación á la Hacienda contra Justín Claverie, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca y presentación ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 4 de Noviembre de 1899.—Mariano Pascual.—Por mandato de S. S., José María Florensa, Escribano. J—8734

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Jaime Pujol Matas, de diez y siete años de edad, jornalero, y cuyo paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á seis de Noviembre de 1899.—Mariano Pascual.—Escribano, por D. Marcelo Planas, Enrique Parcet. J—8735

BILBAO

D. Miguel Rodríguez Berriz, Magistrado excedente de Audiencia territorial, y Juez municipal en funciones de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber que D. Antonino de Jáuregui y Ayo, natural de Erandio (Vizcaya), hijo legítimo de D. Juan Bautista y de Doña Francisca, falleció el 7 de Junio del año corriente, á bordo del vapor *Monserrat*, de la Compañía Transatlántica, navegando de Puerto Rico á la Coruña, hallándose casado con Doña Amalia Jiménez y Conde, bajo testamento que otorgó en dicha ciudad de Puerto Rico el 27 de Marzo de 1878, en el que nombraba albacea á su referida esposa Doña Amalia Jiménez, legándola el tercio líquido de todos sus bienes, é insituyendo del remanente líquido que quedase de sus bienes, derechos y acciones por única y universal heredera á su señora madre Doña Francisca Ayo, la que falleció anteriormente á él, ó sea en 23 de Enero de 1896; y en su virtud, alegando la ineficacia de mencionado testamento en méritos á la defunción de la Doña Francisca Ayo, han comparecido ante el Juzgado á reclamar la herencia intestada del D. Antonino de Jáuregui y Ayo, en cuanto á las dos terceras partes de la misma que correspondía á su ya difunta señora madre, sus hermanos de doble vínculo Doña Josefa Hilaria y Doña Petra Ramona de Jáuregui y Ayo, y por el presente se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á dicha herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Bilbao á 10 de Noviembre de 1899.—Miguel Rodríguez.—Ante mí, P. H., Antonio Arroyo. X—761

CARTAGENA

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de estafa contra José Clemente Sara, de treinta y ocho años de edad, hijo de Francisco y de Manuela, soltero, natural de Reija, provincia de Sevilla, vecino de esta ciudad, con morada en el barrio de San Antonio Abad, casa de recogidos de Antonio Jiménez Méndez; jornalero, cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas: estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara ovalada, y en dicho sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, penándolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á fin de ampliarle su declaración en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial de la provincia de Murcia* y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dado en Cartagena á 3 de Noviembre de 1899.—Mariano Luján.—Por su mandato, Manuel Belda. J—8737

CASTRO URDIALES

D. Miguel López y Ruiz de la Peña, Juez de instrucción de esta villa de Castro Urdiales y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Martínez Hernando, natural de Villarejo de Medina, provincia de Guadalajara, de treinta y un años de edad, carrero, hijo de Juan y Antonia, licenciado de presidio, y cuyo actual paradero se ignora, y de las señas que se expresarán, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración en el sumario criminal que instruyo por robo de alhajas y dinero en la iglesia parroquial de esta villa; advertido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura de expresado sujeto, así como de la ocupación de los efectos robados que, según noticias deben hallarse en su poder, poniendo aquél y éstos á disposición de este Juzgado en caso de ser habidos.

Dado en Castro Urdiales á 4 de Noviembre de 1899.—Miguel López.—Por su mandato, Mauricio del Cueto y Palacio.

Señas de Vicente Martínez Hernando.

Estatura un metro 695 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color trigueño.

Efectos robados.

Dos copones de plata, lisos, de unos 17 centímetros de altura, con la boca de la copa de unos 14 centímetros de diámetro.

Una corona de metal dorado y plateado, con dos semicírculos en la parte superior y en su unión una cruz, y en la parte inferior una especie de media luna.

Otra corona de plata, lisa, con un semicírculo en la parte superior.

Un medallón de plata de forma ovalada, como de cinco centímetros en su diámetro más largo, y tres en el ancho, con algunas piedras, y en medio una cruz verde.

Una cadénita de oro de las que se usan al cuello.

Un corazón de la imagen de los Dolores, de plata, hueco, con siete espadas, de unos ocho centímetros de ancho.

Cinco brillantes como del tamaño de una lágrima cada uno.

Un Crucifijo de metal dorado, desprendido de su peana.

Dos rosarios de metal ordinarios.

Una cruz de plata, de unos 23 centímetros de longitud el brazo vertical, y 13 ó catorce el horizontal, como del grueso ó algo más de un dedo pulgar, redondos, lisos y huecos, terminando á cada punta en una esferita ó bellotita de plata; en la base tenía una esfera también de plata, hueca, como de 13 centímetros de diámetro, y en dos de los cuatro ángulos de unión de los dos brazos tenía una especie de rayos que faltaban los otros dos. J—8738

CORUÑA

D. Eduardo Galván y López, Juez de instrucción interino de la Coruña y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Rivera Barral, conocido por José López, residió en esta población, y en la actualidad se desconoce su paradero, á fin

de que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración de inquirir en sumario que contra el mismo instruye por intentar embarcar para la América clandestinamente; apercibido de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, así como á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del repetido José López, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, en la cárcel de este partido.

Dada en la Coruña á 4 de Noviembre de 1899.—Eduardo Galván.—Por mandado de S. S., Francisco Almazán. J—8766

FUENTEVEJUNA

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se excita el celo de todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, para que procedan á la busca de las dos burras y efectos que al final se expresarán, hurtadas de la dehesa del Cintado, al sitio del Carrasco, próximo á las minas de Navol Villar, de este término, propiedad de Juan Gala Potés y Valentín Carrillo Cano, vecinos de la Granja de Torrehermosa, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición, por cuyo hecho se instruye el oportuno sumario.

Dado en Fuenteovejuna á 26 de Octubre de 1899.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Andrés Angel.

Señas de las burras y efectos.

Una burra de tres años, pequeña, rucia, barriga blanca. Otra burra parda, recién pelada, alzada mediana, las orejas caídas, una nube en el ojo derecho, listas negras en el lomo y cerrada.

Dos mantas de jerga; y
Unos zahones de estezado. J—8739

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, contados desde el en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Manuel González, alias Perdido, natural de Bornos, y habitó en una choza al pie del Valle ó junta de los Ríos, término respectivamente de esta población ó Arcos de la Frontera, cuyas demás circunstancias, señas personales y actual paradero se ignoran, para que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, situado en la calle de las Armas, á fin de notificarle el auto de procesamiento contra él dictado en sumario que se instruye por hurto á Vicente León Ortega; apercibido de que no efectuarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la busca y captura de dicho sujeto y á su remisión por tránsitos de justicia á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes y á mi disposición.

Dada en Jerez de la Frontera á 9 de Noviembre de 1899.—Tomás Morales Díaz.—Eduardo Ballesteros. J—8740

LA BISBAL

D. Alfredo Guardiola y Guitart, Letrado, Juez municipal suplente de la villa de La Bisbal en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber que en la junta general de acreedores celebrada en el día 6 del corriente mes, en méritos de los autos de quiebra de D. José Quintana y Arxer, del comercio, vecino de la villa de San Felu de Guixols, fueron nombrados D. Salvador Janer y Quinta, síndico primero; D. Narciso Janer y Tutau, síndico segundo, y D. Manuel Gispert y Comas, síndico tercero, quienes aceptaron su respectivo cargo, jurando desempeñarlo bien y fielmente; y se previene se haga entrega á los referidos síndicos de cuanto corresponda á dicho quebrado.

Dado en la villa de La Bisbal á 8 de Noviembre de 1889.—Alfredo Guardiola.—Ante mí, Eusebio Planells. X—764

LALÍN

D. Luis Suárez Prado, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á José Diéguez González, natural y vecino de Negrelos, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser indagado en sumario que se le instruye por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez, ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Lalín 5 de Noviembre de 1899.—Luis Suárez, por Espinosa, Nicasio Blanco.

Señas del procesado.

Edad cuarenta y cinco años, hijo de Benito y Juana, estatura regular, barba y cejas negras, pelo ídem, con instrucción; viste pantalón, chaleco y chaqueta de pana negros, sin seña particular. J—8741

LLERENA

D. Luis Lozano y Rodríguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que por D. Angel James y González, Registrador que ha sido de Badajoz y de esta población, se ha incoado el oportuno expediente para que en su día pueda devolversele la fianza que tiene prestada en garantía del desempeño de aludidos Registros, con cuyo motivo, y de conformidad con lo que previenen los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 277 de su reglamento, he acordado se publiquen los correspondientes edictos á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra dicho Registrador, al objeto de que lo verifiquen en el término de tres

años, y ante los Tribunales á que insinuadas disposiciones se refieren.

Dado en Llerena á 7 de Noviembre de 1899.—Luis Lozano.—Por su mandado, Luis Fernández. J—8768

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en 7 del actual en el expediente promovido por D. José María Figueroa y Angosto, de esta vecindad, en solicitud de que se autorice de Real orden que su hijo Tomás Francisco José Mario Figueroa y López, natural de esta capital, y de trece años de edad, pueda en lo sucesivo cambiar el orden con que figuran dichos nombres en la inscripción de nacimiento, verificada en el Registro civil del distrito del Hospicio de esta villa, y llamarse Francisco Tomás José Mario, se hace saber esta solicitud, y se llama á cuantas personas se crean con derecho á oponerse á ella, para que dentro del término de tres meses, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca á efectuarlo en forma ante este Juzgado y dentro de dicho expediente; previéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Madrid 9 de Noviembre de 1899.—V.º B.º=R. Valdés.—El actuario Pedro Martínez Grande. X—754

MADRID—INCLUSA

En el juicio ordinario de mayor cuantía pendiente en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital y por mi testimonio, á solicitud de D. Juan Bautista Hontán, tutor de los menores D. Eduardo y D. Buenaventura Matesanz y García, sobre nulidad de cierto juicio ejecutivo y otros extremos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 26 de Octubre de 1899.

En el juicio ordinario de mayor cuantía seguido y sustanciado ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de la propia capital, entre partes, de la una, como actor, D. Juan Bautista Hontán y Laconture, mayor de edad, casado, empleado particular, vecino de esta villa, en concepto de tutor de los menores D. Eduardo y D. Buenaventura Matesanz y García, representado por el Procurador D. José María Aguirre, con la defensa del Licenciado D. José Antonio de Olañeta y Gordo, y de la otra, como demandados, D. Manuel Lorenzo Rubio y D. Santiago Fuentes y Alvarez, y en defecto de éstos sus herederos ó causa habientes, cuyos antecedentes de filiación y vecindad no constan por ser rebeldes en el juicio desde su iniciación hasta el día, y que versa sobre nulidad de juicio ejecutivo y otros extremos, según se dirá:

Visto lo alegado y probado;

Fallo que debo declarar y declaro que es nulo y de ningún valor ni efecto el juicio ejecutivo que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, Escribanía de D. Fermín Suárez y Jiménez, siguió D. Manuel Lorenzo Rubio contra D. Andrés Matesanz y Matesanz, cuya nulidad alcanza á cuantas actuaciones se practicaron en este juicio con posterioridad al 24 de Agosto de 1892. En su consecuencia, condeno á D. Manuel Lorenzo Rubio y á D. Santiago Fuentes Alvarez, y caso de que éstos hayan fallecido, á sus sucesores ó derecho habientes, á que devuelvan á los menores D. Eduardo y D. Buenaventura Matesanz y García la cantidad de 2.050 pesetas que por consecuencia de aquel juicio percibió el Procurador D. Fernando Flores Medina en 27 de Noviembre de 1893, condenándoles igualmente á que abonen los intereses legales que haya devengado esa suma desde el día en que la percibió el citado Procurador hasta aquel en que se verifique la devolución.

Condeno igualmente á D. Manuel Lorenzo Rubio, D. Santiago Fuentes Alvarez, y en su caso á sus sucesores ó derecho habientes á que, por vía de indemnización de perjuicios, abonen á los expresados menores la cantidad á que asciendan las costas y gastos causados á D. Andrés Matesanz ó á sus herederos con las actuaciones practicadas desde el 24 de Agosto de 1892 en el juicio cuya nulidad acaba de decretarse; y, por último, condeno á los demandados en todas las costas del litigio á que pone término esta sentencia.

Y mediante la rebeldía en que se hallan constituidos, notifíqueseles la presente en los estrados, insertándose su encabezamiento y parte dispositiva en los tres periódicos oficiales de esta Corte; pues así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rodríguez de Llera.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha por el propio Sr. Juez que la autoriza.

Y para que sirva de notificación á los demandados rebeldes é insertarla en la GACETA DE MADRID, formalizo la presente, que firmo en dicha capital á 8 de Noviembre de 1899. V.º B.º=El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre. X—765

MADRID—LATINA

En los autos ejecutivos que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital sigue el Excelentísimo Sr. D. Pedro Alcántara Téllez Girón, Marqués de Javalquinto, Duque de Osuna y otros títulos, contra los herederos de la Excmo. Sra. Doña Leonor Salmes y Salmes, Duquesa de Croig, sobre pago de una pensión vitalicia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 19 de Octubre de 1899, el Sr. D. Luis Rubio y Contreras, Magistrado de Audiencia territorial fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma; habiendo visto los presentes autos ejecutivos, promovidos á solicitud del Excmo. Sr. D. Pedro Alcántara Téllez Girón Fernández de Santillán, Duque de Osuna y de Gandía, Conde Duque de Benavente, Marqués de Javalquinto, mayor de edad, propietario, y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Antonio María Gutiérrez y Sigüenza, y representado por el Procurador D. José Arana y González, contra los Sres. Príncipes D. Luis y D. Alejandro Salmes y Beaufels y la Princesa Federica Salmes y Beaufels, todos herederos de la Excelentísima Sra. Doña Leonor Salmes y Salmes, domiciliados en Alemania, sobre pago de pesetas; y

Fallo que debo mandar y mando tener por ampliada la sentencia de remate dictada en estos autos con fecha 14 de Octubre de 1886, por la cantidad de veintidós mil quinientas pesetas, importe de las seis mensualidades vencidas, á contar desde 1.º de Enero á 30 de Junio del presente año de 1899 á razón de tres mil setecientos cincuenta pesetas cada mensualidad, intereses del 6 por 100 anual de dicha suma desde que los deudores se constituyeron en mora, y las costas, siguiendo también adelante la ejecución hasta su efectivo.

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que

por rebeldía de los demandados se notificará y publicará en la forma que dispone la ley, así lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rubio.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el local destinado al efecto, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Julián Villanueva.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Madrid á 23 de Octubre de 1899.—V.º B.º=Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva. X—763

MORÓN

D. Enrique Gómez de la Tía y Padilla, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Delgado se instruye sumario por el delito de hurto contra José Andrades Marín, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades procedan á la busca y ocupación de una chiva colorada, de siete meses, con la oreja derecha despuñada, poniéndola en su caso con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima, ó con personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Morón 6 de Noviembre de 1899.—Enrique Gómez de la Tía.—El actuario, José Delgado. J—8743

MURCIA—SAN JUAN

D. Rafael del Riego y Macías, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

Hago saber que en el expediente que pende en este Juzgado y actuación del fedatario, á instancia del Procurador Don Francisco Narvona, en nombre de Doña Luisa Bolás Ballester, Doña Francisca y D. Bernardo Muñoz Ballester; Doña Mercedes, D. José, D. Luis, D. Vicente y Doña Dolores Bolás Ballester; D. Carlos, D. Federico, D. Eduardo y D. Agustín Ballester López; D. Juan, Doña Teresa y Doña Filomena Biel-sa Ballester, y Doña Consuelo Ballester López, en solicitud de que se les declare herederos del finado D. Luis Ballester Martí, tío carnal de los recurrentes, siendo éste natural de Valencia y vecino de esta ciudad, he acordado por providencia de 6 del actual llamar por segunda vez y por medio del presente á los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho señor, para que en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan á deducirlo; debiendo hacer constar que D. Luis Ballester y Martí otorgó testamento en 10 de Marzo de 1880 ante el Notario de esta capital D. Juan de la Cierva y Soto, y que hasta hoy no se ha presentado persona alguna alegando derecho á la citada herencia.

Dado en Murcia á 8 de Noviembre de 1899.—Rafael del Riego.—El actuario, Miguel Soriano. X—766

OLMEDO

D. Sebastián Moro Martínez, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Rincón Melgar, soltero, estudiante, vecino de Pozaldez, y según noticias se encuentra en Salamanca, ignorando la calle y número de la casa en que habita, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, en el que se instruye sumario sobre lesiones inferidas á Teodosio Moraleja, vecino de Pozaldez; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo procedan con toda actividad y celo las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, á la busca, captura y remisión á este Juzgado del expresado Luis Rincón, por haber decretado su detención provisional en el sumario ya citado.

Dado en Olmedo á 7 de Noviembre de 1899.—Sebastián Moro.—Por mandado de S. S., Licenciado Juan Sanz. J—8769

ORENSE

D. Florencio Alonso Lasiete, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Fernández Vázquez, hijo de José y Angela, de treinta y siete años, casado, Labrador, natural de Moure, en el partido de Carballino, y vecino de Rante, Ayuntamiento de San Ciprián de Viñas en este partido, cuyas señas personales se desconocen, á fin de que dentro del preciso término de diez días comparezca en este Juzgado para ingresar en la cárcel y extinguir resto de la prisión sustitutoria correspondiente á 125 pesetas de multa que de pena principal se le impuso en causa que se le siguió por hurto; apercibiéndole que de no hacerlo, apercibiéndole que de no presentarse en aquel plazo, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial la busca y captura del expresado sujeto, poniéndole á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Orense á 4 de Noviembre de 1899.—Florencio Alonso Lasiete.—De orden de S. S., Ricardo Gámiz. J—8744

OVIEDO

D. José Pineda y Peláez, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber que en el expediente instruido en este Juzgado á instancia de Doña Isabel Santirso Alvarez, vecina del Campo de los Reyes, parroquia de San Julián de los Prados, se dictó con esta fecha el auto que entre otros contiene los siguientes particulares:

«Vistos los artículos 181 á 187 del Código civil: Se declara la ausencia de D. Jesús, D. Antonio y D. Valentín Alvarez Santirso, vecinos del Campo de los Reyes, en este Concejo, y hoy en ignorado paradero, solicitada por su madre Doña Isabel Santirso Alvarez, declaración que no surtirá efecto hasta seis meses de su publicación en los periódicos oficiales.

Lo acordó y firma el Sr. D. José Pineda Peláez, Juez de primera instancia de este partido, doy fe.—José Pineda.—Ante mí, Guillermo Nieto.»

Dado en Oviedo á 27 de Julio de 1899.—José Pineda.—Guillermo Nieto. X—757

PIEDRAHITA

D. Juan Manuel Varela Ramírez, Juez municipal de esta villa de Piedrahita, en funciones del de instrucción del partido por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juana Moreno Sanz, de cuarenta y dos años de edad, de estado viuda; á su hijo Santos Collado Moreno, de doce años de edad, y á su sobrino Felipe Moreno Collado, también de doce años de edad, que ejerce el comercio en ambulancia, vecinos de Avila, que habitan en la plaza de las Vacas, casa sin número, los cuales hace poco más de un mes salieron de aquella población, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de la cárcel pública del partido, con objeto de ampliar sus respectivas declaraciones en el sumario criminal que se instruye por hurto de efectos en la venta llamada del Hambre, término de Villar de Corneja; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Piedrahita á 6 de Noviembre de 1899.—Juan Manuel Varela.—Por su mandado, Primitivo Cubero. J—8745

POSADAS

D. Federico Freüller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Córdoba, ruego y encargo á toda clase de Autoridades y agentes de la policía judicial, ordenen y practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la yegua, potro y efectos que se reseñan á esta continuación, que fueron hurtados á Francisco Merinas Huertas, vecino de Almodóvar del Río la noche del 27 al 28 de Octubre último de la huerta de San Andrés de aquel término, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Posadas á 2 de Noviembre de 1899.—Federico Freüller.—El Secretario, Licenciado Juan de D. Nogués.

Señas de las caballerías.

Una yegua blanca, con pintas negras menudas, alzada más de marca, sin hierro, con la pata derecha algo arqueada, la cola larga toda blanca.

Rastra un potro de año, pelo negro y por algunas partes algo tordo, sin hierro, aparejo redondo con cubierta de estera de cordelillo encarnado y medios colores, jáquima tejida con pernillos y un pedazo de cadena. J—8746

REUS

D. Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Antonio de Casado Francesch, de unos veintidós años de edad, natural de San Martín de Provensals, pobre de solemnidad, vecino que fué de Reus, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, no constando otras señas del mismo sino la de ser manco de la mano derecha, sin que se presume el territorio donde se encuentre, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del ex convento de San Francisco, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre rapto de la joven Rosa Jové Amar; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del expresado Antonio de Casado Francesch, conduciéndolo á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Reus á 6 de Noviembre de 1899.—Adolfo Suárez.—El Secretario, Manuel Borrás. J—8747

RONDA

D. Fernando Moreno Fernández de Rodas, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á Miguel Oliva Monagas, vecino de Alhaurin el Grande, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración con la causa que se sigue sobre robo en la casa panadería que tuvo en la villa de Junquera; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ronda á 6 de Noviembre de 1899.—Fernando Moreno.—Por su mandado, José V. Domínguez. J—8748

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á un individuo llamado Antonio el Quesero, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, que se dice es de Sevilla, el cual en el mes de Mayo último cambió á José Hoyos Becerra, vecino de Arriate, un caballo castaño claro, de alzada más de la marca, de unos doce años, calzado de las patas y con un lucero en la frente, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y las de Málaga y Sevilla, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración en el sumario que se instruye por hurto de la referida caballería, que tuvo lugar en la noche del 20 de Abril del corriente año del cortijo nombrado Saucedo, de este término, y responda á los cargos que le resulten; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con actividad y celo á la busca y detención del referido individuo, conduciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de San Roque á 4 de Noviembre de 1899. Eugenio Carrera.—Por su mandado, Francisco M. Tejero. J—8749

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los vecinos de la villa de La Línea, cuyos paraderos se ignoran, Serafín Puga,

Cástor Guedalla, Gabriel Sánchez, Angel Gómez Pena, Manuel Hermida Cubelo, un individuo que sirve de intérprete á los trabajadores del dique de Gibraltar, la madre de Francisco Vega y una niña que la noche del 3 de Septiembre último acompañó á Manuel Méndez Queipo gravemente herido, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado para que como testigos presten declaración en el sumario que se sigue contra Ramón Gómez Pena, alias Mariño, por homicidio del referido Manuel Méndez, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y averiguación del paradero de dichos individuos, y conseguido le hagan comparecer ante este Juzgado.

San Roque 4 de Noviembre de 1899.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Francisco M. Tejero. J—8750

SEVILLA—SALVADOR

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Muñoz Ceballos, hijo de Francisco y Angeles, natural de Toranzo, partido de Villacarrido, provincia de Santander, de esta vecindad, soltero, dependiente y de diez y siete años de edad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 8, para la práctica de una diligencia judicial acordada en la causa que se le sigue por hurto á Don Pedro Oñá; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que está compuesta la policía judicial procedan á la busca, captura y traslación á estas cárceles, con las seguridades debidas, de Francisco Muñoz Ceballos á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia fecha de hoy.

Dada en Sevilla á 31 de Octubre de 1899.—Diego Dávila. El actuario, José Marchena. J—8751

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo edicto, término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á José Jurado de Torres, que fué de este vecindario en la plaza de Carmen Venites, núm. 4, casado, hojalatero, y de veintiséis años, para que se presente á contestar los cargos que le resultan en causa que se le sigue por lesiones á Francisco Ruiz; bajo la prevención de que si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como lo encuentren le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas, lo comparezcan en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual me obligo en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 3 de Noviembre de 1899.—Diego Dávila.—Por la Escribanía del Sr. Miguel, ante mí, Eduardo González de Mora. J—8752

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza al rematado Francisco Zapata Quirós, natural de la ciudad de Carmona, vecino de esta capital, habitando en la calle López Pintado, número 4, hijo de Juan y de Rosario, soltero, espartero y de cuarenta y cuatro años de edad, para que en el término de quince días, contados desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, con objeto de cumplir la pena impuesta por la Sección segunda de esta Audiencia provincial en causa seguida contra el mismo por lesiones.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura del expresado rematado, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 3 de Noviembre de 1899.—Juan Gordillo Villalón.—El actuario, Carlos de Molini. J—8753

TOLOSA

D. José Sabas Izaguirre, Juez de primera instancia de esta villa de Tolosa y su partido.

Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado por este Juzgado en auto de 3 del actual, en el expediente de suspensión de pagos de la Sociedad en comandita Irazusta, Zaragoza y Compañía, se cita, llama y emplaza á los señores herederos de Philippiez, Durandeu y Cie., A. Saboureaud, De Naeyer y Cie., Hafslund Chemical Troemosse, Chalot y Cie., A. Wertheim y Co., Chr. B. Lorentzen, H. Everling, A. Kaindler, Societé Metallurgique de la Seine, Sucursale de la Badische-Anilin, Fougere fils, A. Procop y Cie., Merlander Spier y Cie., T. Hebert y Cie., (Hebert y Cie.), Kohler y Willeche, Societé de Actions pour la fabrication de papier colorees y colle forte, G. Grolman, Friedo Bayer y Cie., James Kenyon y Lon, Gerlach y Cie., Debouchand y Cie., Weiller Labrousse y Cie., Vde. M. Mattard, E. Regnier y A. Pellevoisin, en concepto de acreedores de la mencionada Sociedad Irazusta, Zaragoza y Compañía, para que el día 7 de Diciembre próximo, y sus diez horas de la mañana, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á celebrar junta general para tratar de la proposición de convenio y espera que la expresada Sociedad hace á sus acreedores; previniéndose á éstos que no serán admitidos si no se presentan con los títulos justificativos de sus créditos.

Dado en Tolosa á 8 de Noviembre de 1899.—J. Sabas Izaguirre.—Por su mandado, Basilio Azcune. X—759

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama á Vicenta Antoni Candel, de sesenta y cuatro años, casada, sus labores, natural de Canet y vecina de esta ciudad, y que estuvo domiciliada en la calle de la Muela, núm. 8, piso segundo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días

comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra la misma se sigue sobre rifa clandestina; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarada rebelde y de pararla el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez encargo á todas los agentes de policía judicial la busca y captura de dicha Antonia, poniéndola en su caso presa á disposición de este Juzgado.

Valencia 4 de Noviembre de 1899.—Evaristo Casado.—El Escribano Secretario, Salvador Martínez. J—8754

VITORIA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Leopoldo Jiménez y Escribano, Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de ayer, dictada en los autos de abintestato promovidos en este Juzgado por Doña Beatriz Azpiazu é Iztueta, mayor de edad, viuda y vecina de esta ciudad, se anuncia por el presente que D. Eduardo Lucas y Nadal, de cincuenta y seis años de edad, natural de Murcia, vecino que fué de esta ciudad de Vitoria, de oficio fotógrafo, falleció en ella el 24 de Abril del corriente año, hallándose casado con la recurrente, la citada Doña Beatriz Azpiazu é Iztueta, sin que dejara descendientes ni ascendientes, ni tampoco hermanos ni hijos de éstos, ni pariente alguno de los comprendidos en los artículos 930 al 951 del Código civil, no habiendo otorgado testamento ni otra alguna disposición testamentaria, habiéndose solicitado por la referida Doña Beatriz Azpiazu é Iztueta se la declare heredera abintestato de su finado esposo D. Eduardo Lucas y Nadal. En su virtud, se llama á los que se crean con preferente derecho á dicha herencia intestada para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; pues que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez de primera instancia, en Vitoria á 9 de Noviembre de 1899.—V.º B.º El Juez de primera instancia, Jiménez.—Ante mí, Faustino Gutiérrez. X—758

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á María Elía Turrilla, de veintitrés años, soltera, sus labores, cuyo paradero se ignora, para que el día 22 del actual, y hora de las nueve y media de la mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, núm. 26, segundo, á la celebración de juicio de faltas por malos tratos, á cuyo acto asistirá con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 8 de Noviembre de 1899.—El Secretario, José Bailester. J—8827

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio del esta Corte, se cita á Francisco Sánchez Fernández, de cuarenta y dos años, casado, Abogado, cuyo paradero se ignora, para que el día 22 del actual, y hora de las diez de la mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, número 26, segundo, á la celebración de juicio de faltas por escándalo, á cuyo acto asistirá con los medios de prueba que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 8 de Noviembre de 1899.—El Secretario, José Bailester. J—8828

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad anónima Vasco Andaluza Asturiana

Balance de situación en 30 de Junio de 1899.

	Pesetas.
ACTIVO	
Inmovilizaciones.....	298.591'53
Primeras materias y acopios.....	22.276'83
Disponibilidades.....	166.048
No disponible.....	82.500
Partida á amortizar.....	20.000
	<hr/>
	589.416'36
PASIVO	
Capital.....	400.000
Reserva y seguros.....	128.006'20
Varias cuentas.....	61.410'16
	<hr/>
	589.416'36

Oviedo 30 de Junio de 1899.—El Contador Secretario, J. Cabas.—V.º B.º—El Director, J. Tartiere. X—768

Azucarera de Madrid.

Sociedad anónima.

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado, en sesión de 11 del corriente, la exacción de un dividendo de 20 por 100 de las acciones emitidas, el cual debe hacerse efectivo dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio, en las oficinas de la Sociedad, calle de Alcalá, núm. 12, segundo, de una á cuatro de la tarde.

Madrid 12 de Noviembre de 1899.—El Secretario del Consejo de administración, Antonio Ramos Calderón. X—755

Compañía Transatlántica.

Según lo establecido en la condición 5.ª de la emisión de obligaciones de esta Compañía del 4 por 100 interés, el día 1.º de Diciembre próximo, á las cuatro de la tarde, se verificará el sorteo para la amortización de 370 de dichas obligaciones.

Las 41.160 obligaciones en circulación, se dividirán para el acto del sorteo en 4.116 lotes de 10 obligaciones cada uno, re-

presentados para el acto del sorteo por otras tantas bolas, extrayéndose del globo 37 bolas en representación de las 37 deonas que se amortizarán.

El acto será público y tendrá lugar en la sala de sesiones del Banco Hispano Colonial, banquero de esta Compañía, asistiendo las personas que señala la escritura de emisión. Barcelona 11 de Noviembre de 1899.—Compañía Trastatlántica.—El Administrador gerente, p. a., C. Sánchez. X—769

Compañía de la Plaza de Toros de Vista-Alegre.

SOCIEDAD BENÉFICA EN BILBAO

Situación del 1.º de Octubre de 1899.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial details in Pesetas, including Terrenos, Capital, and various expenses.

Bilbao 1.º de Octubre de 1899.—El Vocal Contador, Martín de Aldama.—V.º B.º.—El Presidente Director, Aureliano Schmidt. X—762

Sociedad anónima Santa Barbara.

Balance de situación en 30 de Junio de 1899.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial details in Pesetas, including Inmovilizaciones, Capital, and Obligaciones.

Oviedo 30 de Junio de 1899.—El Contador Secretario, J. Cabas.—El Director Gerente, J. Tartiere. X—767

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 13 de Noviembre de 1899, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for various public funds (FONDOS PÚBLICOS) and bonds (Deuda perpetua) on two consecutive days.

Table showing exchange rates for various bonds and securities, categorized by 'Día 11.' and 'Día 13.', including items like 'Efectos hipotecarios de Cuba de 1899' and 'Obligaciones de Filipinas'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing official exchange rates for various provinces in Spain, listing the date, benefit, and specific rates for locations like Albacete, Alcega, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 11 de Noviembre de 1899.

Table showing foreign exchange rates for various currencies and bonds, including 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior' and 'Fondos franceses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 31'77-31'75. Paris, á la vista, beneficio, 25'90-25'88-25'70-25'75-25'65.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 13 de Noviembre de 1899.

Meteorological table for Madrid, 13 November 1899, detailing temperature, humidity, wind direction, and other atmospheric conditions.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las seis, el día de 13 Noviembre de 1899.

Table of telegraphic reports from various locations, including weather conditions like 'Despejado', 'Nuboso', and 'Cubierto' for cities such as S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

ANUNCIOS

DON BONIFACIO CORTINA Y DILIZ, COMO TESTAMENTO de D. Juan Bautista Elórtégui y Zavala. Por acuerdo de hoy, recaído en la testamentaria, se cita á D. Rafael Elórtégui y á Doña Francisca Elórtégui, de ignorado paradero, para que el día 29 del corriente, á las tres, acudan al acto de inventario que tendrá lugar en Bilbao, en el despacho del Abogado D. Rafael Ugalde, calle Ascao, número 4; con la prevención de que si no comparecieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar. Bilbao 8 de Noviembre de 1899.—Bonifacio Cortina. X—760

SANTOS DEL DIA

San Josafat, Obispo y mártir, y San Lorenzo, Obispo. Cuarenta horas en las monjas de Góngora.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 7.ª de abono.—Turno 1.º.—Rigoletto. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Colinette. TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 27 de abono.—Turno impar.—Boccaccio. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Las casas de cartón.—Pepa la frescachona ó el colegial desenvuelto.—La praviñana.—La muela del juicio. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Moda.—El testamento del siglo.—El fraile de la Merced (estreno).—Gigantes y cabezudos.—Los borrachos. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La verbena de la Paloma.—La marcha de Cádiz.—Los garrochistas. TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Los dos pilletes. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Instantáneas.—Los camarones.—Una vieja.—El último chulo. TEATRO ROMEO.—A las ocho y tres cuartos.—Las campanadas.—Curro López (estreno).—La feria de Sevilla.—Venus Salón. TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—Don Juan Tenorio. Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 631